

**RESOLUCIÓN N° 150/2019**

**ACTA N° 39/2019.**

Municipio 18 de Mayo, Martes 15 de Octubre de 2019.

**VISTO:** la Orden de Descargo N° 1683 correspondiente al gasto realizado desde el día 01 hasta el día 31 de Octubre de 2018, perteneciente al Fondo Permanente "Octubre";

**CONSIDERANDO:** que la misma no fue aprobada, según lo informado por Delegados del Tribunal de Cuentas de los Municipios, debido a; Fs. 50 y 87 Gasto no comprendido en el objeto del Fondo Permanente, de acuerdo a la Resolución N° 01/2018; Fs. 56 Gasto de Combustible; Por Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República, gasto combustible y recarga celulares para Alcalde y Concejales, debe estar autorizado por Resolución del Concejo detallando explícitamente el concepto de esa partida y persona. De no ser el caso anterior, debe surgir Resolución de acuerdo al Art. 14° del TOCAF indicando el destino del combustible ya que de lo contrario es un gasto no comprobable de acuerdo al Art. 132° del TOCAF por no poder determinarse el destino. Fs. 75, 80 y 92 Factura crédito. El Fondo Permanente solo puede utilizarse para compras contado;

**RESULTANDO:** I) que se cometió error involuntario al momento de rendir el presente gasto;

II) que debido a las irregularidades constatadas por Delegados del Tribunal de Cuentas de los Municipios, se procede a dictar Resolución tomando conocimiento de las observaciones mencionadas;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE 18 DE MAYO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de las observaciones mencionadas.
- 2.- Poner en conocimiento al Sector Financiero Contable del Municipio 18 de Mayo, remitiendo la misma para su descargo.
- 3.- Archívese.

  
FIRMA ALCALDE  
NELSON DUPUY

  
FIRMA CONCEJAL  
Rosal Leonor Rossetto

  
FIRMA CONCEJAL  
Silvia Nuez

  
FIRMA CONCEJAL

Juan Cevini



FIRMA CONCEJAL

Copia de original que tuve a la lista 9/25/86